

Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos –INCI y se designa la figura de Gestor Ambiental

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1006 de 2004 en el artículo 9° numerales 9.11, 9.15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1076 de 2016, se reglamenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 00242 de enero de 2014 Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.

Que en el artículo 1 de la Resolución N° 00242 de enero de 2014, se establece el Objeto. Adoptar los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que en el artículo 3 de la Resolución N° 00242 de enero de 2014, se establecen los **Objetivos** Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- como instrumento de planeación tiene los siguientes objetivos:

1. Promover prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental PGA, mediante aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y armonía socio ambiental de Bogotá D.C.; consecuentes con las acciones misionales de las Entidades Distritales.
2. Promover la implementación de estrategias destinadas a prevenir, mitigar, corregir, o compensar los impactos negativos sobre el ambiente, en busca de un desarrollo sostenible.

Que en el artículo 5 de la Resolución N° 00242 de enero de 2014, se establece que cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Éste podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad.

Que en el artículo 6 de la Resolución N° 00242 de enero de 2014, se establecen las Funciones del Comité de Gestión Ambiental.

Que por lo anterior se creará el **Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.**

Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos –INCI y se designa la figura de Gestor Ambiental

Que mediante el Decreto 243 DE 2009 (junio 18) "Por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008".

Que mediante el Decreto 165 DE 2015 (mayo 11) "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto 165 DE 2015 (mayo 11) en el Artículo 1º. Se establece la FIGURA DEL GESTOR AMBIENTAL en todas las Entidades del Distrito Capital, con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades.

Que mediante el Decreto 165 DE 2015 (mayo 11) Artículo 2º.- Designación. Los representantes legales de las entidades distritales designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de Gestor Ambiental, la cual no generará honorarios o remuneración extra para en quien recaiga tal designación.

Que mediante el Decreto 165 DE 2015 (mayo 11) Artículo 3º.- Se establece El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital. Parágrafo 1. El Gestor Ambiental podrá contar con un equipo técnico de profesionales, como apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del INCI y promover que todas las acciones de la entidad correspondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el buen desarrollo de los Planes de Gestión Ambiental –PIGA-, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y organizar el comité de gestión ambiental, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité estará conformado por el Director (a) de la entidad o su delegado (a), el Secretario General de la entidad o su delegado (a), el Jefe asesor (a) de la oficina de Planeación o su delegado (a), el Jefe asesor (a) de la oficina de Jurídica o su delegado (a), el Jefe asesor (a) de la oficina de comunicaciones o su

Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos –INCI y se designa la figura de Gestor Ambiental

delegado (a), el Coordinador (a) del grupo de unidades productivas, el Coordinador(a) del grupo de administrativa y financiera, el Coordinador (a) del grupo de gestión humana y de la información y el Gestor Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Gestión Ambiental. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo implementación y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del INCI
2. Aprobar el Plan de Acción anual del plan institucional de gestión ambiental (PIGA) y las modificaciones al mismo.
3. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción anual plan institucional de gestión ambiental (PIGA) y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
6. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del plan institucional de gestión ambiental (PIGA), al interior de la entidad.

Parágrafo. El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el plan institucional de gestión ambiental (PIGA), con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente, con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental. Los expertos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO CUARTO: SESIONES Y QUORUM. El Comité de Gestión Ambiental realizará reuniones ordinarias dos veces al año una vez cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime necesario. De lo tratado en las reuniones se levantarán actas numeradas consecutivamente, las cuales estarán suscritas por el Presidente y la Secretaria Técnica del Comité. Las reuniones, adopción de decisiones y recomendaciones del Comité requerirán la presencia y voto de al menos la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO QUINTO: El Comité estará presidido por el Director (a) de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el coordinador (a) del grupo de administrativo y financiera.

ARTICULO SÉPTIMO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada 6 meses.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes que requiera el comité.

Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional para Ciegos –INCI y se designa la figura de Gestor Ambiental

FIGURA DE GESTOR AMBIENTAL PARA LAS ENTIDADES DISTRITALES

ARTICULO OCTAVO. -Designar como gestor ambiental del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS el Secretario General o su delegado (a).

Parágrafo. - El gestor ambiental deberá contar con un Profesional Técnico (de planta o por contrato), como apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO NOVENO. - FUNCIONES: El gestor ambiental cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.
2. Coordinar la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA.
3. 3. Coordinar al interior de su entidad la divulgación y socialización de el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como las estrategias y programas ambientales implementados.


ARTICULO DECIMO. -DEBERES DEL GESTOR AMBIENTAL: Son deberes del Gestor Ambiental:

1. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.
2. Mantener regularmente informado al comité de gestión ambiental de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
3. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por al comité de gestión ambiental de la entidad.
4. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.

Parágrafo. - De las ausencias del gestor ambiental y la terminación de la designación. La ausencia temporal o definitiva del Gestor Ambiental se suple con una nueva designación, en el menor tiempo posible.

ARTICULO ONCE. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Paula Castaño – Coordinadora grupo Administrativa y Financiera

Lorena Niño – Contratista Ambiental

Revisó: Diego Sanchez – Jefe Oficina Jurídica

Darío Javier Montañez – Secretario General

Ana Patricia Hormaza – Coordinadora. Grupo Unidades Productivas 